

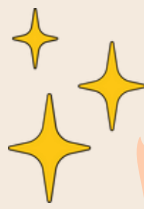
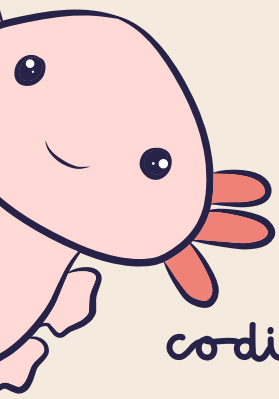
2022

UNIVERSIDAD DEL SURESTE



**ALUMNA: DOLORES HORTENCIA DOMINGUEZ
LOPEZ**

DOCENTE: QFB. LEYBER VAZQUEZ MARTINEZ



codigo deontologico y el codigo de etica mexicano



codigos

1. Fijación de una serie de criterios para el normal desarrollo de una profesión, y cuya finalidad es la de ofrecer eficacia y operatividad a todas las actividades que se llevan a cabo en el ámbito establecido por dichas normas.
2. Establecer una serie de pautas de carácter ético para el desarrollo de la profesión y que, de forma posterior, quedarán recogidas en el respectivo código deontológico.
3. La imposición de sanciones cuando los profesionales en cuestión no cumplan con las estipulaciones recogidas en el código deontológico.



Características

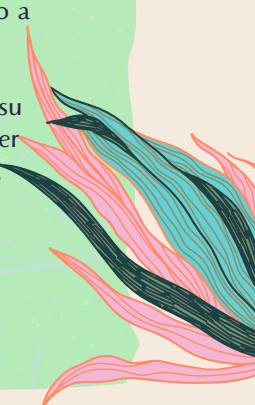
Los Colegios Profesionales, como corporaciones de derecho público, son los encargados de la elaboración de los respectivos códigos deontológicos de cada profesión. Con ellos se busca el **mantenimiento de un correcto nivel de exigencia, calidad y competencia** de los profesionales en el desempeño de sus actividades laborales

La importancia de estos códigos deontológicos radica fundamentalmente en tres aspectos



codigo de etica mexicano

Siendo el Código de Ética un Instrumento deontológico encaminado a establecer directrices de actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona en el ejercicio de su actividad con la finalidad de promover un ambiente de trabajo respetuoso, sano, profesional y asertivo



DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- OBJETO.-
EL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE: "EL OBSERVATORIO ECONÓMICO MÉXICO CÓMO VAMOS" A.C., TIENE COMO OBJETIVO EXPONER LOS PRINCIPIOS Y VALORES APLICABLES A TODOS LOS INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN CON LA FINALIDAD DE QUE ESTOS DIRIJAN SU CORRECTO COMPORTAMIENTO EN EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES, PARA FORMAR UNA ÉTICA E IDENTIDAD PROFESIONAL COMPARTIDA.

SEGUNDO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.-
LOS EMPLEADOS, DIRECTIVOS, COLABORADORES, PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES, VOLUNTARIOS, PROVEEDORES O CUALQUIER OTRAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN COMO INTEGRANTES DE ESTA ASOCIACIÓN, DEBERÁN OBSERVAR LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS DEL PRESENTE CÓDIGO Y AQUELLAS QUE DERIVEN DEL MISMO.



DERECHOS DE LA SOCIEDAD Y LOS PARTICULARES

Quinto. La sociedad y sus integrantes así como tienen derecho a la información, también lo tienen a ser protegidos de imputaciones o confusiones que pudieran derivarse de manejos informativos insuficientemente responsables. Los derechos de la sociedad y los particulares ante los medios son parte del compromiso que los propios medios tienen con sus audiencias. Son pautas de conducta para asegurar esos derechos, las siguientes:

- a) Los medios de comunicación no han de infringir las leyes ni de propiciar la infracción a ellas por parte de otros.
- b) Los medios de comunicación están permanente e invariablemente obligados a respetar la privacidad de los individuos. Los personajes públicos tienen derecho a que su vida privada sea respetada por los medios y a que, en consecuencia, las actividades relacionadas con ella no sean consideradas como noticia. No son actividades privadas aquellas que tengan repercusiones en el desempeño público de los individuos. El respeto a la privacidad implica omitir la publicación de imágenes de personajes en actividades o actos no públicos, siempre y cuando éstos no tengan relación directa con sus responsabilidades públicas.
- c) Se evitará proporcionar información sobre detenciones policíacas o sobre participación de individuos en hechos delictuosos, en los cuales su responsabilidad no haya sido judicialmente comprobada. Esto implica evitar la publicación de nombres de víctimas que sean menores de edad, o de delitos como la violación, así como evitar la publicación de nombres de personas a menos que ya exista orden de aprehensión o consignación en contra de ellas. Un informador no tiene por qué "presuponer" la culpabilidad o la inocencia de nadie. En el manejo de las informaciones sobre delitos se evitará la adjetivación sobre las culpas o la personalidad de los inculcados en ellos.